



Resolución Directoral

Lima, 07 JUL. 2023

VISTOS:

El Expediente N° CENARE202300001937 que contiene el Memorandum N° D004842-2023-DA-CENARES/MINSA de fecha 07 de julio de 2023, y el Informe N° D00410-2023-UEC-DA-CENARES/MINSA de fecha 07 de julio de 2023, emitidos por la Dirección de Adquisiciones; el Memorandum N° D000776-2023-OA-CENARES/MINSA de fecha 05 de julio de 2023, emitido por la Oficina de Administración; el Memorandum N° D001006-2023-OPPM-CENARES/MINSA de fecha 07 de julio de 2023, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° D000231-2023-CENARES-OAL-MINSA de fecha 07 de julio de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;



Que, con fecha 09 de julio de 2021, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES suscribió con el CONSORCIO LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A. – LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS – LA POSITIVA S.A ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD, el Contrato N° 604-2021-CENARES/MINSA para la “Contratación de Seguros Patrimoniales de Existencias y Personales para el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES”, derivado del Concurso Público N.º 001-2021-CENARES/MINSA, por el importe total de S/ 6'269,021.77 (Seis millones doscientos sesenta y nueve mil con 77/100 Soles);

Que, los precios unitarios de la oferta del Contratista remitido con Carta S/N de fecha 04 de junio de 2021, incluidos los gastos de emisión e impuestos por cada ramo de seguros, son los siguientes:

Ramo	Prima Neta	G. Emisión	IGV	Prima Total
MULTIRIESGO	4,659,848.20	57,480.00	849,119.07	5,566,447.27
3D	191,600.00	2,874.00	35,005.32	229,479.32
TRANSPORTE	229,920.00	3,448.80	42,006.38	275,375.18
VEHICULOS	37,936.80	1,138.10	7,033.48	46,108.38
ACC. PERSONALES	6,185.94	185.59	1,146.87	7,518.40
SCTR PENSIÓN	57,330.00	1,719.90	10,628.98	69,678.88
SCTR SALUD	63,063.00	0.00	11,351.34	74,414.34
TOTAL, POR DOS AÑOS				6,269,021.77

Que, con fecha 17 de setiembre de 2021, se suscribió la Primera Adenda al Contrato correspondiente a la Resolución Directoral N° 834-2021-CENARES/MINSA, mediante la cual se aprueba la primera prestación adicional al Contrato por el monto de S/ 1 384,938.17 (Un millón trescientos ochenta y cuatro mil novecientos treinta y ocho con 17/100 Soles), que equivale al 22.09177477% del monto del contrato original;

Que, con fecha 30 de noviembre de 2021, mediante Resolución Directoral N° 1173-2021- CENARES/MINSA se aprobó la segunda prestación adicional al Contrato por el monto de S/ 8,690.09 (Ocho mil seiscientos noventa y 09/100 Soles), que equivale al 0.1386195537170706% del monto del contrato original;

Que, con fecha 11 de febrero de 2022, mediante Resolución Directoral N° 064-2022- CENARES/MINSA se aprobó la tercera prestación adicional al Contrato por el monto de S/ 2,734.28 (Dos mil setecientos treinta y cuatro y 28/100 Soles), que equivale al 0.0436157362394995% del monto del contrato original.;

Que, con fecha 13 de abril de 2022, mediante Resolución Directoral N° 260-2022-CENARES/MINSA se aprobó la cuarta prestación adicional al Contrato por el monto de S/ 4,160.31 (Cuatro mil ciento sesenta con 311100 Soles), que equivale al 0.0663629853689278% del monto del contrato original;

Que, con fecha 27 de octubre de 2022, se suscribió la Segunda Adenda al Contrato correspondiente a la Resolución Directoral N° 765-2022-CENARES/MINSA, mediante la cual se aprueba la quinta prestación adicional al Contrato por el monto de S/ 1,437.30 (Mil cuatrocientos treinta y siete con 30/100 Soles), que equivale al 0.022927021993736% del monto del contrato original;

Que, con fecha 05 de junio de 2023, se suscribió la Tercera Adenda al Contrato correspondiente a la Resolución Directoral N° 278-2023-CENARES/MINSA, mediante la cual se aprueba la sexta prestación adicional al Contrato por el monto de S/ 25,229.41 (veinticinco mil doscientos veintinueve con 41/100 Soles), que equivale al 0.4024457% del monto del contrato original;



Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, por el monto de S/ 133,712.98 (ciento treinta y tres mil setecientos doce con 98/100 soles), equivalente a un porcentaje de 0.021329163% del monto del contrato original;

Que, mediante Memorándum N° D004842-2023-DA-CENARES/MINSA de fecha 07 de julio de 2023, la Dirección de Adquisiciones solicita que emita opinión para la emisión del acto resolutorio que autorice la aprobación de la prestación adicional del Contrato N° 604-2021-CENARES/MINSA;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF dispone que: "(...) Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...)";

Que, los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señalan que: "(...) Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...)";

Que, se aprecia, que la normativa de contratación pública ha otorgado a las entidades públicas la posibilidad de poder aprobar prestaciones adicionales respecto a los contratos originales, siempre que, se cumplan, con una serie de requisitos; en tal sentido, al verificar si la solicitud formulada cumple con los requisitos establecidos en la normativa de contratación pública, se tiene que i) mediante Informe N° D00410-2023-UEC-DA-CENARES/MINSA emitido por la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones se acredita que el contrato se encuentra vigente, ii) con Memorándum N° D000776-2023-OA-CENARES/MINSA se sustenta la naturaleza excepcional y la necesidad de la aprobación de la prestación adicional, iii) considerando la finalidad de la contratación, la Oficina de Administración sustenta la necesidad de la aprobación del adicional para lograr la finalidad del Contrato N° 604-2021-CENARES/MINSA, iv) con Informe N° D00410-2023-UEC-DA-CENARES/MINSA, Memorándum N° D000776-2023-OA-CENARES/MINSA se establece que el servicio para la prestación adicional no supera el 25% del monto del contrato original, v) Asimismo, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emitió la Certificación Presupuestario N°002385 – CCP SIAF 0000002628, por el importe de S/ 26,335.92 (Veintiséis mil trescientos treinta y cinco con 92/100 soles), la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000903 (CCP SIAF N° 000918), por el importe de S/ 133,712.98 (ciento treinta y tres mil setecientos doce con 98/100 soles) correspondiente al ejercicio 2023 para garantizar la ejecución de la prestación adicional, vi) cabe indicar que el costo de las prestaciones adicionales, se ha determinado sobre la base de los Términos de Referencia del servicio objeto de la contratación y de las condiciones y precios pactados en el contrato;

Que, sobre la ejecución de la prestación adicional, de acuerdo a lo señalado por la Oficina de Administración a través del Memorándum N° D000776-2023-OA-CENARES/MINSA, las prestaciones adicionales se ejecutarán de acuerdo a las condiciones iniciales del contrato, con una cobertura de doce (12) días calendario.; y,





Resolución Directoral

Lima, 07 JUL. 2023

Que, con fecha 05 de julio de 2023, la Oficina de Administración, mediante Memorándum N° D000776-2023-OA-CENARES/MINSA, solicita la prestación adicional sustentando la solicitud sustentando la solicitud de la prestación adicional, de acuerdo al siguiente detalle:

TIPO SEGURO	7ma. Prestación Adicional ^{1/}	
	S/.	%
Multiriesgo	116,683.94	0.018612782
3D	3,772.26	0.000601731
Vehículos	856.81	0.000136674
RC	4,526.72	0.000722077
SCTR Salud	3,779.91	0.000602951
SCTR Pensión	4,093.34	0.000652948
TOTAL	133,712.98	

1/ Cobertura para doce (12) días calendarios.
Porcentaje del monto del contrato original.



Que, con fecha 07 de julio del 2023, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante Memorándum N.º D001006-2023-OPPM-CENARES/MINSA, remite la Certificación Presupuestario N°002385 – CCP SIAF 0000002628, por la suma de S/ 133,714.98 (ciento treinta y tres mil setecientos doce con 98/100 soles), por el cual cobertura y garantiza que se cuenta con el presupuesto disponible y libre de afectación para el presente año fiscal 2023, para la "Contratación de Seguros Patrimoniales de Existencias y Personales para el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES;



Que, mediante Informe N° D00410-2023-UEC-DA-CENARES/MINSA de fecha 07 de julio de 2023, la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones concluye que se continúe con el trámite de aprobación de la prestación adicional, debido a que la Oficina de Administración habría cumplido con sustentar los requisitos en el artículo 157° del Reglamento, para la aprobación de la prestación adicional al Contrato N°604-2021-CENARES/MINSA, correspondiente a la Contratación de Seguros Patrimoniales de Existencias y Personales para el Centro Nacional de Abastecimiento de



Resolución Directoral

Lima, 07 JUL. 2023

sobre la garantía de fiel cumplimiento se establece que conforme lo establecido en el numeral 157.3 del Reglamento, corresponde que el contratista aumente de forma proporcional la garantía otorgada;

Que, a través del Informe N° D000231-2023-CENARES-OAL-MINSA, de fecha 07 de julio de 2023, la Oficina de Asesoría Legal considera que corresponde la aprobación de la prestación adicional por el importe total de S/ 133,712.98 (ciento treinta y tres mil setecientos doce con 98/100 soles), incluido IGV, el cual equivale, al 0.021329163% del monto original del Contrato N° 604-2021-CENARES/MINSA, al haberse cumplido con las exigencias establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones, de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 523-2023-MINSA por la cual se designó a la Directora General del CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021-MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la ejecución de la prestación adicional para la Contratación de Seguros Patrimoniales de Existencias y Personales para el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES por el monto de S/ 133,712.98 (ciento treinta y tres mil setecientos doce con 98/100 soles), incluido IGV, el cual equivale al 0.021329163% del monto original del Contrato N° 604-2021-CENARES/MINSA.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones realice las gestiones conducentes al cumplimiento de lo solicitado por la Oficina de Administración en relación a la ejecución de la prestación adicional.





ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones notifique la presente Resolución Directoral al CONSORCIO LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A. – LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS – LA POSITIVA S.A ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD.



ARTÍCULO 4.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones publique la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud - CENARES

.....
Econ. ROCIO ESPINO GOYCOCHEA
Directora General